

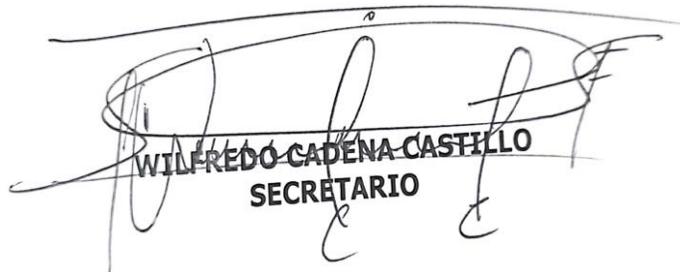


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandado : JAIME JEREZ MORENO
Apoderado Dte: DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2022-00106

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 26 de agosto de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, identificado con Nit N°. 860.003.020-1, representado por el señor **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N°. 870.903, a través de apoderada judicial (Dra. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ) presenta demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de **JAIME JEREZ MORENO**, por los Títulos valores: Pagaré M026300100000102875000238703 del 17 de diciembre de 2020 y Pagaré M026300105187602879600133441 del 25 de junio de 2021.

Revisada la presente demanda ejecutiva de Menor Cuantía, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se advierte que la misma es inadmisibles por la siguiente razón:

En el hecho Decimo Primero, se estipula que la solicitud de pago es por tres títulos valores, sin embargo solo se aportan y refiere en las pretensiones dos pagares, lo que evidentemente se trata de un yerro de forma, pero consideramos debe ser corregido.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Menor Cuantía, presentada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra JAIME JEREZ MORENO.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 52.848.033 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 134.156 del C.S.J como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.